

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2-

- a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en el **0,4 %**.
- b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,65%**.
- c) De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será el 0,4%.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de MARZO de 2004, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOCM, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.